

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CELEBRADA EL DÍA 07 DE JULIO 2021**

ASISTENTES

D.ÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS. Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

D.ÑA. ANA J. LEAL CAMPANARIO, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D.ÑA. ISABEL RAMÍREZ SENRA, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.

D.ÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio.

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATÓN, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

D.ÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

D.ÑA. SANDRA OROZCO, representante del Ayuntamiento de Arahál.

D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPm748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPm748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68	PÁGINA	1/19

Código:RXPm795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPm795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for	PÁGINA	1/19



SEVILLA

01 INTERVENCIÓN EN REAL MAESTRANZA DE CABALLERÍA DE SEVILLA

MEMORIA TÉCNICA DE LABORES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS DE LA REAL MAESTRANZA DE CABALLERÍA DE SEVILLA. OBRAS MENORES TEMPORADA 2021-22

La Plaza de Toros de la Real Maestranza de Sevilla, está declarada Monumento Histórico-Artístico por Real Decreto 3454/1983, de 7 de diciembre (BOE 38 de 14/02/1084) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

El inmueble se encuentra incluido en el Sector 13, Arenal, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento aprobado definitivamente con fecha 16/02/2006 y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la MEMORIA TÉCNICA DE LABORES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS DE LA REAL MAESTRANZA DE CABALLERÍA DE SEVILLA. OBRAS MENORES. TEMPORADA 2021-2022, de fecha 27/05/2021, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el sector 13 Arenal y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

2/38

Código:RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68	PÁGINA	2/19

Código:RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for	PÁGINA	2/19



02 INTERVENCIÓN EN CALLE RICO CEJUDO 23

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL CATÁLOGO DEL BARRIO DE NERVIÓN PARA LA CATALOGACIÓN DE LA FINCA SITA EN C/ RICO CEJUDO Nº 23 DE SEVILLA.

Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento que tengan incidencia en el patrimonio histórico requieren de informe de la Consejería competente en dicha materia, tras la aprobación inicial, según se establece en los artículos 29.4 y 29.6 de la LPHA: “Aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y carácter vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de dos meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable” .

El plazo establecido en la ley ha sido modificado a tres meses por la Disposición final sexta del Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de Medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía, para la emisión del informe sectorial por parte de esta Consejería.

Por la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico, corresponde a esta Delegación emitir el informe antes mencionado.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la Aprobación Inicial de la ficha de Catálogo, CP-Nervión 024, correspondiente al inmueble denominado Villa Rosalía en c/ Rico Cejudo 23, con nivel de protección Parcial en Grado 2 (D) que incluye las fachadas, el tipo de cubierta y la zona de espacio libre protegido, a los efectos de que continúe su tramitación, y dar traslado del presente acuerdo a la Sra.

3/38

Código:RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68	PÁGINA	3/19

Código:RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for	PÁGINA	3/19



Delegada Territorial, como órgano competente, para la emisión del informe que establece el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de 2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
Por último, se propone que el presente acuerdo se apruebe en esta misma sesión.

Consta informe de ponencia técnica, que es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES: Sin antecedentes en esta Comisión Provincial de Patrimonio esta modificación puntual.

El 30/05/2018 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico examinó e informó el documento de aprobación inicial del Catálogo del barrio de Nervión, de Sevilla, acordando la subsanación de aspectos relativos a:

- La armonización de criterios respecto de los bienes incluidos en el catálogo periférico afectados por el ámbito delimitado.

- La posibilidad de realizar obras de ampliación en parcelas ya colmatadas o donde resultaba imposible por la protección propuesta.

- Indefinición en las fichas, de las condiciones de ordenación para las obras de ampliación

Así mismo, se proponía la inclusión en el Catálogo de aquellos bienes incluidos en el Registro de Arquitectura Contemporánea.

El 14/11/2018, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acordó por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Catálogo del barrio de Nervión, de Sevilla, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 21 de septiembre de 2018, haciendo constar que debía establecerse un plazo para la suspensión de las intervenciones en los inmuebles sujetos a catalogación preventiva, y dar traslado del acuerdo al Delegado Territorial, como órgano competente, para la emisión del informe que establece el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de 2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El 29 de marzo de 2019 se aprobó definitivamente el Catálogo del barrio de Nervión, de Sevilla.

INFORME: El Jefe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla remite a esta Delegación Territorial copia del expediente instruido para la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión para la catalogación de la finca sita en C/ Rico Cejudo nº 23, aprobado inicialmente por la Junta Gobierno en sesión celebrada el 16 de abril de 2021, con objeto de que, conforme a lo previsto en el apartado 2.2. de la Memoria de Ordenación del Catálogo del Barrio de Nervión, el art. 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el art. 29.4 y 29.6 de la Ley 14/07 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se emita informe en el ámbito de sus competencias.

Se adjunta Certificado de la Secretaria de la Junta de Gobierno Local sobre la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo:

“El pasado 12 de febrero, Dª María José Benítez de la Lama presentó en la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente un escrito solicitando la catalogación de la edificación sita en Calle Rico Cejudo 23, conocida como Villa Rosalía y cuya referencia catastral es 7521022TG3472S0001KP. La finca referida se encuentra incluida en el Catálogo del Barrio de Nervión, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de marzo de 2019 y cuyo objeto es la protección de la arquitectura originaria del barrio de Nervión, especialmente la representativa del llamado estilo regionalista. El Catálogo establece para la

4/38

Código:RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68	PÁGINA	4/19

Código:RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for	PÁGINA	4/19



finca objeto de este informe una “catalogación preventiva” , definida como una cautela previa, hasta tanto no se aporte la información suficiente relativa al elemento protegido cautelarmente, de cuyo análisis se concluirá en la asignación de uno de los cuatro niveles de protección hasta ahora utilizados: “A” , “B” , “C” y “D” , o su no catalogación. Para ello se establece un procedimiento en el apartado 2.2 de la Memoria de Ordenación del Catálogo, que se inicia a instancia del propietario de la finca con la presentación de la información suficiente que permita valorar la existencia de elementos a proteger en el inmueble, e incluye información pública e informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura.

La documentación presentada por D^a. María José Benítez de la Lama permite comprobar que el edificio mantiene su configuración arquitectónica original, si bien presenta una ampliación en la parte posterior que no sigue el mismo criterio compositivo del edificio y que consiste en una nave de una sola planta y una escalera de acceso a la azotea de la misma. El edificio principal fue construido en 1918 para la familia Torres Ríos. Aparece atribuido a Antonio Arévalo Martínez en el libro “Arquitectura del Regionalismo en Sevilla 1900-1935” , de Alberto Villar Movellán, como muestra de arquitectura regionalista, siendo una de las casas originales del barrio.

Se trata de un edificio con predominio del blanco con algunos motivos ornamentales característicos de la arquitectura regionalista: elementos de forja, detalles decorativos en ladrillo y elementos de azulejería. Años más tarde se construye un pequeño taller en la parte posterior de la parcela como una segunda edificación independiente de la vivienda, para realizar los trabajos de orfebrería a los que se dedicaba la familia.

Examinada la documentación por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico éste ha emitido informe, de fecha 5 de marzo de 2021, donde hace constar que el edificio sito en Rico Cejudo 23, construido en 1918, es un edificio originario del barrio de Nervión y es muestra de la arquitectura regionalista como así se reconoce en la bibliografía de referencia. El inmueble se ha mantenido prácticamente inalterado hasta la fecha, con la salvedad de la nave añadida en la parte posterior de la parcela.

En base a las consideraciones expuestas en este informe, y en aplicación de los criterios de catalogación establecidos en el apartado 2.2 de la Memoria del Catálogo del Barrio de Nervión, se propone la catalogación del inmueble sito en Rico Cejudo, 23, por ser un edificio representativo de la arquitectura originaria del barrio de Nervión, exponente de la arquitectura regionalista. El elemento más significativo del inmueble son sus fachadas, por lo que se propone su protección, con la asignación de un nivel de Protección Parcial en grado 2 “D” .

En consecuencia, deben iniciarse los trámites para la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión, modificando la catalogación preventiva de la finca sita en Calle Rico Cejudo 23 por Protección Parcial en Grado 2 “D” .

La aprobación inicial de la citada Modificación Puntual del Catálogo de Nervión corresponde a la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 127 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. La aprobación inicial del documento conlleva su posterior exposición pública, por plazo de un mes, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, la prensa local, los tablones de anuncios del Ayuntamiento y la página web de la Gerencia, en la cual podrá consultarse la correspondiente ficha de catalogación, conforme a lo dispuesto en los arts. 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 25 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se citará personalmente al trámite de

5/38

Código:RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68	PÁGINA	5/19

Código:RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for	PÁGINA	5/19



información pública a la totalidad de los propietarios de la finca objeto de catalogación, conforme a los datos obrantes en el registro de la propiedad. De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía se solicitará informe preceptivo y vinculante a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Conforme a lo dispuesto en el art. 3.4 del RD 128/2018 de 16 de marzo, obra en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

En virtud de cuanto ha sido expuesto el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer la adopción de los siguientes: ACUERDOS.

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión para la catalogación de la finca sita en C/ Rico Cejudo 23, - actualmente con catalogación preventiva- con nivel de Protección Parcial en Grado 2 "D" , a instancias de D^a. M^a. José Benítez de la Lama.

SEGUNDO: Someter el documento a exposición pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tablones de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, art. 70 ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.= TERCERO: Solicitar informe a la Consejería de Cultura, conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

No obstante, esa Junta de Gobierno resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada. El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo.

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez."

Se adjunta la nueva ficha de Catálogo aprobada inicialmente, CP-Nervión 024, correspondiente al inmueble denominado Villa Rosalía en c/ Rico Cejudo 23, con nivel de protección Parcial en Grado 2 (D) que incluye las fachadas, el tipo de cubierta y la zona de espacio libre protegido.

Vista la documentación aportada, el Informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico y el Certificado de la Junta de Gobierno, se propone informar favorablemente la Aprobación Inicial de la ficha de Catálogo, CP-Nervión 024, correspondiente al inmueble denominado Villa Rosalía en c/ Rico Cejudo 23, con nivel de protección Parcial en Grado 2 (D) que incluye las fachadas, el tipo de cubierta y la zona de espacio libre protegido" .

03 INTERVENCIÓN EN CALLE LUMBRERAS 29 Exp. 53/21.

EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DEBIDAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO.

El inmueble objeto de intervención sito en Calle Lumbreras 29, está situado dentro del Conjunto Histórico de Sevilla, declarado Conjunto Histórico-Artístico mediante Decreto 2803/1964, de 27 de agosto (BOE de 12 de septiembre de 1964), y ampliada su delimitación posteriormente por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre (BOE de 6 de noviembre de 1990), así mismo se ubica en el Sector 9 del Conjunto Histórico de Sevilla, "San Lorenzo-San Vicente" con Plan especial de protección aprobado definitivamente el 09/09/1999. Se trata de un sector convalidado salvo las fincas incluidas en la delimitación del entorno BIC. En este caso pertenece de forma parcial a los entornos del Convento de Santa Clara, declarado

6/38

Código:RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68	PÁGINA	6/19

Código:RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for	PÁGINA	6/19



monumento histórico artístico el 15 de enero de 1970 ,y de la Torre del Antiguo Palacio del Infante Don Fadrique, declarada monumento histórico artístico el 3 de junio de 1931.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, establece: “Los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos o incluidos en el inventario del patrimonio artístico y arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural” . Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía establece: “Quedan inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz los Bienes de Interés Cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley” .

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento del informe de la Sección Técnica de Renovación Urbana y Conservación de la edificación, en el que se estima necesaria la ejecución de obras para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público en la finca sita en calle Lumbreras 29, de Sevilla.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra. Delegada Territorial la autorización de las obras para el debido mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público en el inmueble sito en calle Lumbreras 29, de Sevilla.

04 INTERVENCIÓN EN CALLE PUERTA DE JEREZ 1 Exp. 375/21 PROYECTO Y ESTUDIO BÁSICO SE SEGURIDAD SUSTITUCIÓN GRUPO DE PRESIÓN

El palacio de Yanduri no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 6 Reales Alcázares, sin planeamiento de especial protección. Forma parte del Catálogo Complementario del Conjunto Histórico de Sevilla y cuenta con protección urbanística B, ficha CC.S06.2.

El inmueble que nos ocupa está afectado por los entornos de los Reales Alcázares, declarado monumento histórico artístico por Decreto de 3 de junio de 1931 y de la capilla de Santa María de Jesús, declarada

7/38

Código:RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68	PÁGINA	7/19

Código:RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for	PÁGINA	7/19



monumento histórico artístico por resolución de 15 de enero de 1970, que pasan a denominarse bien de interés cultural (BIC) mediante la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE). Así mismo está afectado por el entorno del BIC Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE. Todos ellos quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y en virtud de la disposición adicional cuarta de esa misma Ley, gozan de un entorno de protección en el que se incluyen las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO Y ESTUDIO BÁSICO SE SEGURIDAD SUSTITUCIÓN GRUPO DE PRESIÓN, en calle Puerta de Jerez 1, de Sevilla, al no suponer modificación alguna sobre los entornos afectados.

Todo ello a los efectos del cumplimiento de los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

05 INTERVENCIÓN EN CALLE MAESE RODRIGO 1 Exp. 850/21 PROYECTO TÉCNICO DE OBRAS DE REFORMA Y CONSERVACIÓN EN EDIFICIO

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado mediante Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre, y ubicado en el Sector 13.1, Casa de la Moneda, con planeamiento de protección aprobado el 19 de mayo de 2005, donde, sin embargo, las competencias no han sido delegadas por estar declarado el propio ámbito de dicho Sector Casa de la Moneda, Monumento histórico-artístico mediante Decreto 1050/1970, de 21 de marzo. En virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE), pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural. Por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA), queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía con la tipología de Monumento.

8/38

Código:RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68	PÁGINA	8/19

Código:RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for	PÁGINA	8/19



La disposición adicional cuarta de la LPHA, establece un entorno de 50 metros en suelo urbano para determinados BIC. En este caso, el inmueble está afectado por el entorno de la Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE.

Por todo ello, es necesario para cualquier intervención en este BIC, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO TÉCNICO DE OBRAS DE REFORMA Y CONSERVACIÓN EN EDIFICIO en Calle Maese Rodrigo 1, de Sevilla, por considerar que no altera el carácter ni perturba la contemplación del BIC Casa de la Moneda, ni supone una incidencia negativa en el BIC Muralla Histórica, de cuyo entorno forma parte, a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del Plan Especial de Protección del sector 13.1 Casa de la Moneda y de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

06 INTERVENCIÓN EN CALLE MACARENA 48 Exp.2357/20
PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y ANEJO COMPLEMENTARIO

El edificio objeto de intervención no está inscrito individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del bien de interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, sector 1 San Gil-Alameda, un sector con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 30 de enero de 2003. Se trata, por tanto, de un sector convalidado, salvo para los inmuebles BIC Monumento o sus entornos de protección.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA), establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC. En virtud de ello, el inmueble está afectado por el entorno de la Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

Código:RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68	PÁGINA	9/19

Código:RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for	PÁGINA	9/19



Por todo ello, es necesario para cualquier intervención en este edificio, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada y a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR EXISTENTE y su ANEJO COMPLEMENTARIO en Calle Macarena 48, de Sevilla, con las siguientes condiciones a comprobar por el Ayuntamiento:

- Cambio del sistema elegido para el ascensor por otro de huida reducida que no haga necesario el aumento de altura del castillete.
- Durante la ejecución del foso del ascensor, será necesario la realización de una actividad arqueológica que será informada a esta Delegación Territorial previamente a su realización, en virtud de lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas, Decreto 168/2003, de 17 de junio.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística, del Plan Especial de Protección del Sector 1 Alameda-San Gil y de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

07 INTERVENCIÓN EN CALLE DON FADRIQUE 21, Exp. G.U. 643/21
PROYECTO ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO DE VIVIENDAS E INSTALACIÓN DE ASCENSOR
Visado COAS 21/000920-T002 del 17/03/21

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Está ubicado en el sector 11, Macarena, cuyo planeamiento de protección se aprobó definitivamente el 9 de septiembre de 1999. Dicho planeamiento de protección no establece ninguna protección urbanística para este inmueble.

Además, el inmueble se encuentra en el entorno de protección del BIC, “Hospital de las 5 llagas” , declarado Monumento histórico-artístico por Decreto de 03/06/1931, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la LPHE, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

10/38

Código:RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68	PÁGINA	10/19

Código:RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for	PÁGINA	10/19



Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO DE VIVIENDAS E INSTALACIÓN DE ASCENSOR en calle Don Fadrique 21, de Sevilla, conforme a los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA, tan sólo a los efectos de su afectación al BIC “Hospital de las 5 Llagas” , de cuyo entorno forma parte.

Todo esto sin perjuicio del cumplimiento de las normativas urbanísticas que le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

ALCOLEA DEL RÍO

- 01 INTERVENCIÓN EN CIUDAD ROMANA DE ARVA**
PROYECTO DE PROSPECCIÓN GEOFÍSICA -MAGNETOMETRÍA Y GEORRADAR- EN ARVA

Se retira del orden del día, para un posterior análisis.

ARAHAL

- 01 INTERVENCIÓN EN CALLE CONSOLACIÓN 2**
EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REFORMA OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO HOSPITAL DE LA CARIDAD Y MISERICORDIA PARA RESIDENCIA

La parcela se encuentra incluida en el ámbito declarado Conjunto Histórico-Artístico de El Arahal mediante Decreto 738/1979, de 20 de febrero y es Bien de Interés Cultural (BIC), conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (LPHE). Posteriormente, por Decreto 69/2003, de 11 de marzo, se estableció la nueva delimitación del bien de interés cultural denominado Conjunto Histórico de Arahal, que con la entrada en vigor de la Ley 14/2007-LPHA y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) con la tipología de Conjunto Histórico.

11/38

Código:RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68	PÁGINA	11/19

Código:RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for	PÁGINA	11/19



Arahal cuenta con Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico (PEPCH) aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 29 de mayo de 2014 y publicado en el BOP el 13/08/2014, aunque el ámbito de dicho Conjunto Histórico cuenta con competencias de la Consejería de Cultura delegadas en el Ayuntamiento, mediante Orden de 13/01/2016 (BOJA, 16 de 26/01/2016).

Según el PEPCH, el inmueble que nos ocupa goza de “*protección integral, A*” (ficha A003), afectada por *la subzona A* de las ordenanzas, incluida en la zona de control arqueológico de movimientos de tierra, con fachada a calles no aptas para la apertura de puertas de garaje.

La presente intervención se somete a informe de la CPPH porque las actuaciones contempladas suponen una de las excepciones recogidas en el resuelto primero de la citada Orden, “... *Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural...*”. Por todo ello, y a pesar de que las demoliciones son parciales, la intervención requiere la autorización previa que establece la Ley 14/2007-LPHA en su artículo 38.3.

1. Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado conforme al artículo 30.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente, exclusivamente en lo que es materia de la competencia de esta Administración y sin perjuicio de la necesaria cumplimentación de ordenamiento urbanístico y demás legislación sectorial que le es de aplicación, el Expediente de Legalización y Reformado de Proyecto Básico de Reforma de Obras de Rehabilitación del Antiguo Hospital de la Caridad y Misericordia para Residencia de Mayores, sito en la calle Consolación nº 2, de Arahal, visado por el COAS con el número 21/001369 – T002, entendiéndose extensivo dicho informe favorable, tanto a la legalización de las obras realizadas sin autorización de esta Administración como a las demoliciones contempladas en el referido proyecto.

Asimismo se propone a Delegada Territorial la apertura de diligencias informativas, por las obras realizadas sin autorización de esta Administración.

Código:RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68	PÁGINA	12/19

Código:RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for	PÁGINA	12/19



CARMONA

01 INTERVENCIÓN EN CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA

PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL CON SONDEOS EN EL SECTOR DE LA VÍA ROMANA A HÍSPALIS

La normativa urbanística vigente más reciente relativa al patrimonio histórico es el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona aprobado definitivamente el 7 de mayo de 2009. La ordenación urbanística contenida en el documento recoge la delimitación del BIC Zona Arqueológica y su entorno establecida por el decreto 55/2003. Igualmente, en la ficha 14 del Catálogo de Edificios Históricos de la Ciudad establece que las actuaciones a realizar en el CAC son las que decida la consejería competente en patrimonio histórico de la Junta de Andalucía. En el PEPHC, tal y como queda reflejado en su plano O2 de actuaciones urbanísticas, califica los terrenos del CAC como equipamiento sociocultural.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto "ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL CON SONDEOS EN EL SECTOR DE LA VÍA ROMANA A HÍSPALIS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA", a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

CONSTANTINA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE EL PESO 5

PROYECTO DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Constantina, que fue declarado mediante Decreto 421/2004, de 1 de junio.

La normativa urbanística vigente son unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente en 1994 que cuentan con adaptación parcial a la LOUA, estando en tramitación un PGOU, con aprobación provisional en 2019. El municipio aún no cuenta con planeamiento de protección aprobado

13/38

Código:RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68	PÁGINA	13/19

Código:RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for	PÁGINA	13/19



definitivamente para el Conjunto Histórico.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA en Calle El Peso 5 de Constantina, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, con la condición de que se sustituyan las carpinterías blancas de PVC propuestas por carpinterías de un color más acorde con el entorno para mantener la uniformidad y armonía del conjunto, a comprobar por el Ayuntamiento.

LA ALGABA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE PILAR GARCÍA 14

PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL SIN USO A VIVIENDA Y REFORMADO

La Torre de los Guzmanes está afectada por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, la primera iniciativa para dotar a la arquitectura defensiva de una normativa de carácter jurídico que permitiese su tutela. Posteriormente, pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y por Decreto 425/2008, de 22 de julio, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, denominado La Torre de los Guzmanes, en La Algaba (Sevilla), y de su entorno.

El inmueble se encuentra dentro del área delimitada como entorno del BIC Torre de los Guzmanes.

Por ello, es necesario para cualquier intervención en este BIC o en su entorno, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA) y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y

14/38

Código:RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68	PÁGINA	14/19

Código:RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for	PÁGINA	14/19



Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, informar desfavorablemente el PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL SIN USO A VIVIENDA y el REFORMADO DE PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL SIN USO A VIVIENDA en Calle Pilar García n.º14, de La Algaba, por considerar que las fachadas del estado reformado suponen una degradación del entorno del BIC Torre de los Guzmanes, debido a su composición inadecuada y sin integración armónica con el resto del edificio.

MAIRENA DEL ALCOR

01 INTERVENCIÓN EN EL MOLINO DE EL SALVADOR O LA LATERA

CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTO DE TIERRA Y SONDEOS ESTRATIGRÁFICOS ASOCIADOS AL PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PREINDUSTRIAL VINCULADO AL CASTILLO DE MAIRENA DEL ALCOR. MOLINO DE EL SALVADOR O LA LATERA

Las actuaciones recogidas en el proyecto: Recuperación del patrimonio preindustrial vinculado al Castillo, intervención en el Molino de "El Salvador" o "La Latera", se ajustan a la propuesta de la normativa urbanística y patrimonial vigente, ya que sus criterios de intervención responden y respetan los distintos niveles de protección patrimonial, urbanística, medioambiental y territorial: Niveles de protección recogidos en las *Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Mairena del Alcor* aprobadas en 1994:

- .- Protección integral ficha nº 5.
- .- Protección ambiental a lo largo de la carretera de acceso al núcleo de oblación SE-3202, la calle Velarde y el Camino de las Minas. Planos el Patrimonio Histórico.
- .- Polígono de expropiación nº 3 clasificado como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico y territorial y calificado como Sistema General de Espacios Libres "Parque Arqueológico de los Molinos". Este ámbito está relacionado desde el punto de vista medioambiental, paisajístico y etnológico con el Polígono de expropiación nº 4 "Mirador del escarpe" con la misma calificación que el anterior.
- .- Unidad de actuación nº 11 que incluye el molino de "La Latera" los lavaderos públicos, las atarjeas y las minas que surtían de agua a los molinos, clasificada como suelo urbano no consolidado y calificado como Sistema de Espacios Libres con el correspondiente Estudio de Detalle aprobado el 26 de enero de 2010.

Los molinos ya fueron recogidos por Fernando Amores Carredano en la Carta Arqueológica de Los Alcores en 1982. Años más tarde y con motivo de la elaboración del inventario de Yacimientos arqueológicos elaborado por la Delegación de Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía realizado entre los años 2004 y 2005, vuelven a registrarse bajo la denominación de Molinos de Mairena los tres molinos con áreas individualizadas en torno a cada uno de los inmuebles identificados como "La Latera", "La Tranca", y "Los Arcos". El de "El Culebro" no se inserta en este grupo aunque tiene su propia área asociada también a la construcción.

15/38

Código:RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68	PÁGINA	15/19

Código:RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for	PÁGINA	15/19



.- Recientemente se ha incluido en el ámbito del entorno del BIC Monumento Castillo de Luna, según plano interpretativo de la Secretaría General del Inventario y Catalogación de la Junta de Andalucía según la Disposición Adicional 4ª de la LPHA. Además se halla inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bien de catalogación general, en aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico Andaluz y por encontrarse en el entorno del anteriormente citado BIC Monumento Castillo de Luna. Finalmente este molino al igual que el resto de los que forman el conjunto está integrado en la Zona de protección territorial Escarpe de Los Alcores como "Forma singular del relieve" recogida en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración urbana de Sevilla.

Por ello, es necesario para cualquier intervención en este BIC o en su entorno, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA) y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada del proyecto CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTO DE TIERRA, Y SONDEOS ESTRATIGRÁFICOS Y PARAMENTALES ASOCIADOS AL PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PREINDUSTRIAL VINCULADO AL CASTILLO DE MAIRENA DEL ALCOR. INTERVENCIÓN EN EL MOLINO DE "EL SALVADOR" O "LA LATERA", esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros que se da respuesta a los requerimientos realizados por esta CPPH con fecha 31 de marzo de 2021, por lo que se acuerda informarlo favorablemente a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

OSUNA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE CARMEN 22 ESQUINA CALLE CARRETERÍA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE APERTURA DE HUECOS FACHADA

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las

16/38

Código:RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68	PÁGINA	16/19

Código:RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for	PÁGINA	16/19



Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE APERTURA DE HUECOS FACHADA, en calle Carmen 22 esquina calle Carretería, de Osuna, al considerar justificado el orden de los huecos propuesto conforme al entorno del Conjunto Histórico en el que se encuentra, sin alterar los valores del mismo.

Habiéndose constatado la realización de obras sin la correspondiente autorización, en virtud de lo establecido en el artículo 118 de la LPHA se propone a la Delegada Territorial la apertura de diligencias informativas.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

SANLÚCAR LA MAYOR

01 INTERVENCIÓN EN IGLESIA DE SAN EUSTAQUIO

ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL. MEMORIA DE SOLICITUD “EXTRACCIÓN Y DIGITALIZACIÓN FOTOGRAFÍCA DE UNA INSCRIPCIÓN LATINA REUTILIZADA EN LA IGLESIA DE SAN EUSTAQUIO

El Conjunto Histórico de Sanlúcar La Mayor se declara Bien de Interés Cultural, mediante Decreto 202/2006, de 14 de noviembre. Este Conjunto no cuenta con planeamiento de protección previsto en el art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

La Iglesia de San Eustaquio se sitúa en la zona subzona denominada “Núcleo origen” y se incluye en el “Catálogo de edificaciones de carácter histórico, artístico, tipológico y ambiental” con grado de protección 1, Integral, edificios singulares de carácter histórico-artístico de NNSS de Sanlúcar la Mayor, aprobadas definitivamente el 16/12/1982.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se

17/38

Código:RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68	PÁGINA	17/19

Código:RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for	PÁGINA	17/19



regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente la ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL. MEMORIA DE SOLICITUD “EXTRACCIÓN Y DIGITALIZACIÓN FOTOGRAFÉTRICA DE UNA INSCRIPCIÓN LATINA REUTILIZADA EN LA IGLESIA DE SAN EUSTAQUIO DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA), a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, debido a que el proyecto se encuentra incompleto a nivel formal y de criterio de intervención, faltando fundamentalmente: a) definición gráfica: fotografías nítidas y con buena resolución, planimetría descriptiva, tanto de escala superior como de detalle (situación, ubicación del elemento en el edificio y alzados y detalles del estado actual, análisis paramental estratigráfico, tipológico y/o estructural, etc.); b) planimetría de la propuesta de intervención (detalles y/o esquemas constructivos del sistema de apeos y descripción gráfica del área de muro afectada en dicho proceso); c) identificación del equipo mínimo necesario de conservación y restauración, conforme al art. 10.3. del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas d) descripción de las distintas hipótesis de puesta en valor del elemento, incluyendo, entre otras, la restitución de la pieza en el mismo muro, no dando por sentado exclusivamente su exposición descontextualizada.

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

01 INTERVENCIÓN EN CALLE ROSA CHACEL N. 27 Expte. 1563/2021 MEMORIA TÉCNICA Y VALORACIÓN. EJECUCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PROYECTO INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA

El inmueble objeto de intervención se ubica en la Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán, inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, según el Decreto 57/2010, de 2 de marzo (BOJA nº 44 de 5 de Marzo de 2010). Es, así mismo, de aplicación la Normativa de Protección Arqueológica de Modificación de las Normas Subsidiarias de Municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla) (BOJA nº 13 del 18 de Enero de 2008).

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros Informar favorablemente la MEMORIA TÉCNICA Y VALORACIÓN. EJECUCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR. CALLE ROSA CHACEL, 27 VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN. (SEVILLA), así como el Proyecto de actividad arqueológica preventiva a ella vinculada, denominado PROYECTO.

18/38

Código:RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68	PÁGINA	18/19

Código:RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for	PÁGINA	18/19



INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA EN CALLE ROSA CHACEL, 27 (VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN, SEVILLA), a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas ordenanzas, normativas urbanísticas y sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

III.- ASUNTOS URGENTES

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

19/38

Código:RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw748PFIRMA5u5kE4cvsn5HTY68	PÁGINA	19/19

Código:RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw795PFIRMA+Zn/EEK3Louq2for	PÁGINA	19/19